



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de diciembre de 2017.

VISTO:

La Resolución Directoral N° 263-2017-HCH/DG de fecha 05 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en sus artículos 4° y 5°, establecen que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, optimizando el uso de los recursos públicos, eliminando la superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas – salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación – y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA de fecha 09 de marzo de 2007 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, como ente rector en atención de salud de alta complejidad, para cuyo efecto se define entre sus funciones generales para el logro de los objetivos funcionales, los señalados en el literal e) del artículo 3°, “Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento de las normas vigentes”;

Que, así también la citada norma establece las funciones específicas de las unidades orgánicas del Hospital Cayetano Heredia; estableciendo para la Dirección General, según literales c) y n) del artículo 6° “Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos” y “Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente”;

N° 545-2017-HCH/DG.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

23 FEB. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO DEL
TRAMITE INTERNO



Que, el numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley; asimismo, precisa que la desconcentración de competencia puede establecerse de forma vertical en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico;



Que, mediante Resolución Directoral N° 263-2017-HCH/DG, de fecha 05 de julio de 2017, se delega con eficacia anticipada al 21 de enero de 2017 al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; así como al jefe de la Oficina de Logística en el Ejercicio Fiscal 2017 las facultades que se señalan en la Resolución según sus competencias en materia administrativa como en materia de Contratación Pública;

Que, en materia de reconocimiento de adeudos es necesario tener en consideración la competencia atribuida a las Direcciones Generales de Administración o sus homólogos, según artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual establece que: *"El organismo deudor, previos informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegado o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*; en tal sentido, el saldo de contraprestación pendiente de pago podrá ser reconocido mediante resolución expedida por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración;

Que, en concordancia con la norma precitada se encuentre vigente los lineamientos de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 sobre "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", la misma que señala de manera expresa en el numeral 6.5 que "el procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director Ejecutivo de Administración, o quien haga sus veces en la unidad ejecutora, o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa...";

Que, de otro lado el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE ha emitido diversos pronunciamientos (Opinión N° 007-2017/DTN, Opinión N° 077-2016/DTN, Opinión N° 010-2014/DTN), en relación a las prestaciones realizadas a favor de una Entidad, señalando que "Si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo –aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

23 FEB. 2018

EMILIANO F. S. SUAREZ QUISEP
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO DEL REGISTRO
TRANSMISIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de diciembre de 2017.

Estado-, pues el Código Civil¹, en su artículo 1954, establece que *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"*;

Que, en el marco de las contrataciones del Estado, el OSCE ha señalado a través de dichos pronunciamientos que para que se configure un enriquecimiento sin causa es necesario: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de contrato (o su nulidad), de contrato complementario, o de la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

Que, en razón de las facultades del Titular de la Entidad, resulta necesario disponer medidas a efectos de garantizar una mayor fluidez del desarrollo del sistema administrativo del Hospital Cayetano Heredia, a través de la delegación de facultades y atribuciones en materia administrativa y de gestión, relacionada a la ejecución del gasto y contrataciones, complementando las funciones afines asignadas expresamente a la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, entre las cuales, según literal e) del artículo 12°, se señala como una de las funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración "Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes" y a la Oficina de Logística, la misma que según Resolución Directoral N° 219-2009-SA-HNCH/DG, señala entre sus funciones, numeral 4.5 "Participar en los procesos de adquisiciones considerados en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de Hospital;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Cayetano Heredia;

De conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

¹ De aplicación supletoria en la ejecución de los contratos que se ejecutan bajo las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR con eficacia anticipada al 21 de enero de 2017 al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en el presente Ejercicio Fiscal 2017, las siguientes facultades:

En materia administrativa



- a) Aprobar, suscribir, modificar, resolver o rescindir en representación de la Entidad convenios interinstitucionales y/o contratos con organismos públicos o privados así como también aquellas las vinculadas con las funciones propias de la Oficina Ejecutiva de Administración en materias que estén fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Hospital Cayetano Heredia.
- b) Aprobar el reconocimiento de adeudos, créditos devengados y devolución de recursos en general derivados de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N°017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", en concordancia con la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01 que rige el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobada por Resolución Ministerial N°852-2009/MINSA y demás normas conexas.
- c) En los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, se delega a la Oficina Ejecutiva de Administración la facultad de reconocer el precio de los bienes, servicios, consultorías de obras (elaboración de expediente técnico de obra y supervisión de obra) y obras no sujetas o realizadas fuera del ámbito de la normativa de contratación estatal ejecutadas por personas naturales o jurídicas, previa evaluación de los informes técnicos de las oficinas de logística, economía y el informe legal de la Oficina Asesoría Jurídica, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades de los servidores y funcionarios.
- d) Efectuar el control posterior respecto de las acciones de reconocimiento de obligaciones por devengados y/o enriquecimiento sin causa, aprobadas por la Entidad a fin de cautelar el uso adecuado de los recursos públicos.
- e) Aprobar Directivas Administrativas en el marco de la normatividad vigente.
- f) Representar al Hospital Cayetano Heredia ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa para solicitar y proseguir procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos y/o cualquier otro derecho que sea necesario para asegurar los intereses del hospital, para lo cual podrán presentar todo tipo de escritos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, interponer recursos



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

23 FEB. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUIROGA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO TITULAR
17000000000000000000

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de diciembre de 2017.

administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, desistirse, entre otras peticiones administrativas. La presente delegación no afecta las funciones y atribuciones de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio, conforme a la normativa sobre la materia.



- g) Suscribir, modificar y resolver los contratos con las sociedades de auditoría conformante del sistema nacional de control.
- n) Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles.
- i) Aceptar las donaciones de bienes muebles, inmuebles, prestaciones de servicios o donaciones dinerarias a favor del Hospital, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnicos y legales que sobre el particular vayan a expedirse.

En materia de Contratación Pública

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, incluyendo y excluyendo procedimientos de selección según corresponda.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios y obras, incluyendo las contrataciones directas de procedimientos de selección, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado.
- c) Aprobar los expedientes técnicos de obras.
- d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección para la contratación de bienes, servicios, obras y modalidades mixtas; así como su reconfiguración
- e) Autorizar la contratación de expertos independientes para integrar los comités de selección.

- f) Aprobar los expedientes de contratación, las Bases Administrativas y otros documentos de los procedimientos de selección, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica, incluyendo las provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección



- g) Suscribir, modificar, resolver y/o rescindir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas.
- h) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias para bienes y servicios, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- i) Aprobar la cancelación total o parcialmente los procesos de selección referidos a procesos de selección de bienes, servicios y obras.
- j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- k) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios u obras, hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- l) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- m) Evaluar y resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado y de regímenes especiales de contratación pública, con independencia de su régimen legal de contratación, respecto de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras; así como aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones de plazo.
- n) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
- o) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones o ampliaciones, siempre que resulten de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos en el artículo 142° del Reglamento.
- p) Aprobar la subcontratación a que hace referencia el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

23 FEB. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO INTERNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de diciembre de 2017.

- q) Aprobar las liquidaciones de obra, previo informe del Supervisor de obra (de ser el caso) de la Oficina de Servicios Generales y de la Oficina de Logística.
- r) Evaluar y aprobar el pago de mayores y menores gastos generales variables y costos directos derivados de ampliaciones de plazo.
- s) Designar a los inspectores de las obras.
- t) Efectuar las actuaciones a cargo de la Entidad para el inicio del plazo de ejecución de obra y acordar con el contratista diferir la fecha de inicio.
- u) Acordar con el contratista la suspensión del plazo de ejecución de obra y, una vez reiniciado dicho plazo, comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra.
- v) Autorizar en los contratos de obras la sustitución del profesional propuesto, en casos excepcionales y debidamente justificados.
- w) Designar comités de recepción de obras.
- x) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones contenidas en el informe del comité de recepción de obras que se le eleve al Titular de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR con eficacia anticipada al 21 de enero de 2017 al jefe de la Oficina de Logística, en el presente Ejercicio Fiscal 2017, las siguientes facultades:

- a) Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo, deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o, de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- b) Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que se emita la conformidad correspondiente.
- c) Suscribir las Actas de Entrega y Recepción de los bienes muebles e inmuebles efectuadas por o a favor del HCH, cuando corresponda.



- d) Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de inmuebles de propiedad o posesión estatal.

ARTÍCULO TERCERO. – Del Órgano encargado de las Contrataciones en el Hospital Cayetano Heredia.



Establecer que la Oficina de Logística de la Dirección Ejecutiva de Administración del Hospital Cayetano Heredia, actúa como órgano encargado de las contrataciones que realice el Hospital Cayetano Heredia.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente delegación comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, dentro del ejercicio presupuestal del 2017, no obstante no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO QUINTO. – Dejar sin efecto la resolución Directoral N° 263-2017-HCH/DG de fecha 05 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones efectuar la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia (<http://www.hospitalcayetano.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

23 FEB. 2018

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISPE
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO T. 100.000.000
TRAMITE INTERNO

ACRPR

Cc.

() OL

() OEA

() OEPE

() OAJ

() Archivos